

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 5 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.338

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Nimo Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1311, 1312 y 1314 de 20 de Junio de 1947, por las cuales se cancelan unas inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No. 145 de 20 de Junio de 1947, por el cual se hacen unas nombramientos.

Resoluciones Nos. 1311, 1312 y 1314 de 20 de Junio de 1947, por las cuales se cancelan unas inscripciones y patentes.

Decreto No. 145 de 20 de Junio de 1947, por el cual se reforman unos decretos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Marina Mercante.

Asnos y Faltas.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1311

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1311.—Panamá, junio 20 de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, previa autorización de este Despacho declaró canceladas las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores "Comando" y "Sagitta", para ser transferidos al Registro Inglés y Griego respectivamente.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, las inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de las siguientes naves:

Nombres	Propietarios
"Comando"	Comando Compañía de Navegación S.A.
"Sagitta"	Lucinda Compañía de Navegación S.A.

Se declaran canceladas asimismo las Patentes de Navegación de estas naves, cuyas características y detalles se expresan a continuación:

Comando: Patente Permanente de Navegación N° 1724 de 20 de mayo de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 158 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 658 toneladas netas y 968 toneladas brutas, construida en 1928 por George Lawsley & Sons, de Neponsette, Mas., Estados Unidos de América.

Sagitta: Patente Permanente de Navegación N° 1834 de 7 de diciembre de 1946, inscrita al Tomo 154, Folio 12 y Asiento 1 del Registro

de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 355 toneladas netas y 744.33 toneladas brutas, construida en 1908 por Day, Summers & Co., Ltd., en Southampton, Inglaterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1312

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1312.—Panamá, junio 20 de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante Resolución de 25 de marzo de 1947, declaró cancelada la inscripción del vapor "Arc", del Registro de la Marina Mercante Nacional, en virtud de su hundimiento.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Arc" del porte de 373 toneladas netas y 642 toneladas brutas, de propiedad del señor J. M. H. Von Oosticum, de casco de acero, construido en el año de 1904 por Nederlandsche Scheepbouw Maatschappij en Amsterdam, Holanda.

Cancelase asimismo la Patente Permanente de Navegación N° 1767 de 16 de septiembre de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 438 y Asiento 1 del Registro de Naves, que portaba dicha nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a cargo de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento, y Apoyada por los dos haberes.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA

Belleza de Panamá, Tel. 2447 y 2448. Apartado Postal No. 111

TALLERES

Imprenta Nacional, Belleza de Panamá

ADMINISTRACION

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte No. 34

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Ministerio de Gobierno y Justicia, Belleza de Panamá, Tel. 2447 y 2448. Apartado Postal No. 111. En venta en la República, P.O. Box 1248

TODO PAGO ADELANTADO

Número 1000, Tel. 403. Se recibe en la oficina de venta de Imprenta Nacional, Avenida Norte, No. 34

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148

(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran a las Enfermeras Regulares no registradas, Luisa Aguero, Berna A. Peter, y Dora M. Rodríguez, en el Hospital Amador Guerrero en reemplazo de Linette Falconer, Hazel Pritchard, y Natividad Maestro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

DECRETO NUMERO 150

(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en la Junta de Inquilinato de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al señor Laurencio León H., Miembro de la Junta de Inquilinato de Colón en reemplazo del señor Augusto Olmos, por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 151

(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Asilo de Nuestra Señora.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Juana de González, lavandera del Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de la señora Filomena de López, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 152

(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Alonso Higuero, Médico Interno de 2ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Farruccio Bertole Cardoze, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

REFORMANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 149

(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se reforman los Decretos N° 84 y 85 de 26 de abril del año actual, mediante los cuales se firmó y nombró al personal Administrativo y profesional del Hospital Santo Tomás y se señaló sus sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se aumenta en una unidad o sea

de 30 a 31 el número de empleados eventuales al servicio del Hospital Santo Tomás de que trata el Artículo Segundo del Decreto N° 84 de 30 de abril de este año, a los cuales les fué asignado sueldo de B/20.00 mensuales.

Artículo 2° Se eliminan los puestos de Estibador y de almacenista del Hospital Santo Tomás, fijados en el Decreto mencionado.

Artículo 3° Se crea el puesto de Almacenista Acomodador en el Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B/90.00.

Artículo 4° Quedan reformados en estos términos los Decretos N° 84 y 85 de 30 de abril de este año.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto es efectivo a partir del 20 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de enero de 1947.

As. 4910. Escritura N° 2634 de 28 de diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada *Ciro S. A.*

As. 4911. Escritura N° 1858 de 30 de diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada *Iram Steamship Company Ltd. S. A.*

As. 4912. Escritura N° 2978 de 31 de diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual *Gaetano Deluca* declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 4913. Escritura N° 1367 de 31 de diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una nota de la sesión celebrada por la Junta de Accionistas de la sociedad denominada *Compañía Smoot-Beecon de Panamá S. A.*, el 16 de diciembre de 1946, en la que se acordó cambiar el nombre de dicha sociedad, por el de *Hlasmo S. A.*; también se protocoliza un Certificado donde consta la reforma al Pacto Social.

As. 4914. Escritura N° 1257 de 20 de noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima *Turan Steamship Company Ltd. S. A.*

As. 4915. Escritura N° 27 de 14 de septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coche, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno a *José Bernal* en Antón, Prov. de Coche.

As. 4916. Resuelto N° 2121 de 17 de abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad *Womack American Whiskey Co. Inc.* a favor de la sociedad *Destiladora Nacional S. A.* de los derechos que tiene en varias marcas de fábrica.

As. 4917. Resuelto N° 2503 de 2 de diciembre de

1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad *The Raleigh Cycle Company, Limited*, domiciliada en Nottingham, Inglaterra.

As. 4918. Resuelto N° 2506 de 2 de diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad *Royal Typewriter Company Inc.*, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 4919. Resuelto N° 2507 de 2 de diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad *Otis Elevator Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de América.

As. 4920. Escritura N° 245 de 28 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas, a favor de *Eutimia Díaz de González*.

As. 4921. Escritura N° 146 de 25 de enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de *Monseñor Juan José Muñoz*.

As. 4922. Escritura N° 6970 de 30 de diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual *Leonard Christopher Williams* declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4923. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6296 de 25 de septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de *Carmon Aparicio*, domiciliado en Santiago, Veraguas.

As. 4924. Escritura N° 1322 de 20 de diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 147 de 29 de octubre de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se protocoliza el título de propiedad de la nave *Copernicus* de *Alfred Falter*.

As. 4925. Escritura N° 1324 de 20 de octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 118 de 29 de octubre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, en la cual consta el título de propiedad de la nave *Chopra* de *Alfred Falter*.

As. 4926. Escritura N° 1333 de 27 de diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento que contiene el traspaso del barco *Lake Sapor* hecho por *Ford Motor Co.* a favor de *Francis I.S. Chu*.

As. 4927. Escritura N° 1334 de 27 de diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento de traspaso del barco *Lake Fehrenit* hecho por *Ford Motor Co.* a favor de *Francis I.S. Chu*.

As. 4928. Escritura N° 1335 de 27 de diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento de traspaso del barco a vapor *Lake Sapor* hecho por *Ford Motor Co.* a favor de *Francis I.S. Chu*.

As. 4929. Escritura N° 2001 de 27 de diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual *Andrés Avelino Rodríguez* y *Joanna Fernández* se dividen una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Panamá.

As. 4930. Escritura N° 1366 de 31 de diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual *Octavio Augusto de Icaza* vende una finca de su propiedad a *Rogelio Ernesto de Icaza*, quien declara la construcción de una casa y constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4931. Escritura N° 106 de 28 de diciembre de 1946, del Consejo Municipal de Nata, Coche, por la cual el Municipio de Nata vende a *José Hermano Heredia* un lote de terreno, y el comprador declara aceptar.

As. 4932. Patente Comercial N° 13 de junio 1947 de

16 de julio de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Tár Hiller Manuel, domiciliado en Colombia.

As. 4933. Documento refrendado por Sherman Verbal Poter Jr., Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. A., el 13 de diciembre de 1945, por medio del cual la Comisión Marítima de los Estados Unidos, S. A., vende la nave Henry M. Robert a la sociedad Atlantic Maritime Company Inc.

As. 4934. Escritura N° 341 de 8 de octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial concede hipoteca a Pedro Antonio Santa María.

As. 4935. Escritura N° 2667 de 29 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Navarro segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa y los vende a los esposos Luis Carlos Novo y Luz María Prado de Novo, quienes celebran con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca, anticresis y prenda, y el Banco Nacional de Panamá hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 4936. Escritura N° 2977 de 31 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Margarita Ramírez Balseque constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad en esta ciudad.

As. 4937. Escritura N° 2826 de 17 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Navarro segrega 2 lotes de terreno de su finca N° 15709, vende uno a Julia Hernández Icaza y el otro a Florencio Icaza Argenteo y el Banco Nacional de Panamá declara de sus gravámenes dichos lotes. Julia Hernández Icaza segrega de su finca número 9989 un lote de terreno y lo vende en venta a Florencio Icaza Argenteo, quien forma una sola finca con este lote y con el comprado a la sociedad Icaza y Navarro.

As. 4938. Escritura N° 2917 de 27 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Ricardo Paredes Alvarado segrega un lote de terreno y lo inscribe a una finca de su propiedad.

As. 4939. Escritura N° 2916 de 17 de diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Leopoldo de León vende a Octavio S. de León Tomé una finca de su propiedad en el corregimiento de Juan Díaz, Panamá.

As. 4940. Escritura N° 2912 de 14 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Bernardo Quirín Gallol constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 4941. Escritura N° 100 de 29 de diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan C. Rodríguez vende a Fabiana Arcevalles parte de terreno y casa de su propiedad.

As. 4942. Escritura otorgada ante Giovanni Mario Copello, Notario Público del Distrito de Chancay, Italia, el 13 de marzo de 1945, por la cual se hacen declaraciones con respecto al juicio de sucesión de Cuv. Antonio Bartolomeo Monteverde.

As. 4943. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4014 de 9 de noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Joseph Howarth Malon, domiciliado en Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 4944. Escritura N° 1032 de 31 de diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos de la sociedad denominada Brylstone Products S. A.

As. 4945. Escritura N° 2902 de 23 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende un globo de terreno situado en Las Cumbres, a Antonia Sauri de Díez Grañados.

As. 4946. Escritura N° 173 de 28 de julio de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo Ortega Arango y sus hijos el terreno denominado Santa Cruz.

As. 4947. Escritura N° 2901 de 31 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio la Social Arango & Compañía Limitada.

As. 4948. Escritura N° 1331 de 24 de diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Demetrio Jimenez.

As. 4949. Escritura N° 1365 de 31 de diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se cancela un acta de la sociedad Casa Alfa S. A., en la cual se acepta una renuncia y se nombra Tesorero.

As. 4950. Escritura N° 2916 de 27 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Othon y Compañía Limitada.

As. 4951. Escritura N° 2980 de 31 de diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Fernando Rodríguez un lote de terreno en Las Tablas de esta ciudad.

As. 4952. Oficio N° 339 de 31 de diciembre de 1945, del Juzado del circuito de Chiriquí, el cual adjunta copia del acta dictado en la sesión de secuestro propuesto por Juan E. Ojeda contra Mollie Stumbert.

As. 4953. Escritura N° 2924 de 24 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blum y Paz S. A. Alfaro confiere poder general a su esposo Carlos Paz Alfaro.

As. 4954. Escritura N° 2925 de 28 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Carlos Elay Alfaro celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 4955. Escritura N° 1991 de 30 de diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ramona Higgins constituye hipoteca a favor de Jacinto Hernandez de los Angeles.

As. 4956. Oficio N° 602 de 31 de diciembre de 1945, del Director General de Rentas Internas, por el cual decreta exonerar sobre la finca N° 10.616 de la Sección de Panamá de propiedad de Ruth Dalila Wells por no haberse notificado en el pago de los impuestos sobre inmuebles.

As. 4957. Escritura N° 2 de 2 de enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Pax Steamship Company S. A.

Humberto Domínguez V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los administradores en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón, se conforma tal con el Decreto Ejecutivo número 67 de 14 de octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la intercepción de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Espectáculos un folletto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 5 de Diciembre de 1945, mediante el pago de un bolívar (B. 100).

TOBIAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Usufructo del Kiosko de Santa Ana

El suscrito Tesorero,

HACE SABER:

Que teniendo en cuenta que al tenor de lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto-Ley N° 27 de 31 del mes de Mayo proximo pasado este Despacho se vió en la necesidad de declarar nula y sin ningún efecto la licitación efectuada el día 23 del presente mes, para el usufructo del Kiosko del parque de Santa Ana, se ha señalado las once en punto de la mañana del día 15 del mes de Julio venidero para que tenga efecto en el Despacho del suscrito la apertura de los pliegos que contendrán las propuestas para esa licitación.

Se hace presente que las propuestas deberán hacerse en papel sellado y presentarse en sobre cerrado hasta las once de la mañana del día antes mencionado; que no habrá pujas ni repujas verbales y que por lo tanto la adjudicación provisional se hará a favor de la persona que haga la mayor propuesta.

La base del remate es la suma de B. 100.00 y a cada propuesta deberá acompañarse el comprobante de haberse efectuado previamente en la Tesorería Provincial el 10% sobre esta suma.

Panamá, 27 de Junio de 1947.

M. de J. Espinosa,
Tesorero Provincial.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 15

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de balde, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

- 111 baldes de hierro
- 116 ruedas de hierro
- 182 brazos de madera
- 909 pernos de hierro
- 3 patas
- 70 pares de cañas de madera
- 49 tacos de madera
- 1 caja con 12 brazos de hierro
- 3 paquetes de arandelas de hierro (washers)

MISCELANEA

- 2 cajas con soportes de hierro
- 1 caja con ganchos de hierro
- 2 ruedas de hierro
- 1 pata de hierro
- 1 caja con platinas
- 1 carretilla plana sin rueda.

El remate se llevará a cabo en el Despacho del suscrito (altos del Banco Nacional), y se fija en B. 600.00 la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el reloj del Ministerio de Hacienda y Tesoro, marque las dos, se oirán pujas y repujas. La mercancía puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Aya Nueva, frente al Garage de los Tranvías.

Emiliano Figueroa,

Administrador General de Aduanas

Panamá, 19 de Julio de 1947.
Julio 21.

AVISO DE LICITACION

El día catorce de Agosto del presente año, tendrá lugar en el local donde funciona la Sección de Transporte y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en la calle "Q" de esta ciudad (en las inmediaciones del Estadio Nacional) la licitación pública para la venta de seis (6) automóviles de propiedad del Gobierno.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 A.M.) del día de la licitación.

A partir de las once ante meridiano (11 A.M.) del mismo día, serán oídas las pujas y repujas, en el local de Transporte y Talleres, ya indicado.

Serán aceptadas propuestas por uno o varios automóviles.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas, y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 27 de Junio de 1947.
Ricardo Vallarino Chiari,
Secretario del Ministerio.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Nota: El suscrito, Ricardo Vallarino Chiari, Panamés, con cédula de identidad y personal número 47-1114,

Que por escritura pública número 1580 de esta misma fecha y Notaría los señores Amador Fragueta González y Laura Varela de Núñez han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Fragueta y Compañía Limitada", cuya domicilio será la ciudad de Panamá.

El capital social es de B. 5,000.00 aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales.

El término de duración de la sociedad es de 5 años contados a partir desde el Primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y su objeto principal es dedicarse a la compra y venta de toda clase de mercaderías, pero podrá dedicarse a cualquier otro negocio de lícito comercio que acuerden los socios.

Ambos socios tienen los mismos derechos en el manejo de la sociedad y la firma social la tendrán el señor Amador Fragueta González y la señora Laura Varela de Núñez o el señor Cesáreo Núñez Aguilar, encargado de la contabilidad, de las ventas al detalle, de la confección de inventarios y balances y de la mercadería que entre y salga de los almacenes de la sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. Vallarino Chiari,
Notario Público Primero.

N. 10177
Primera publicación

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad y personal número 47-1134.

CERTIFICAR:

Que por escritura pública número 1585 de esta misma fecha y Notaría los señores Amador Ponce Rojas y Francisca Amalia de Ponce Rojas han prorrogado por el término de cinco años contados desde el veintitres (23) de Mayo de 1941 el término de duración de la sociedad denominada "Amador Ponce Rojas y Compañía Limitada".

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. Vallarino Chiari,
Notario Público Primero.

N. 10178
Primera publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que ha sido señalado el treintuno (31) de Julio próximo venturo para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco (5) de la tarde el remate del bien embargado en la ejecución seguida por Tomas Avila por medio de apoderado contra Carmen Salerno Solis, consistente dicho bien en una casa de un piso alto, cemento, maderas y de hierro acanalado el techo, alindada así: Norte, casa de Elvira Cedeño viuda de Osorio; Sur, calle Pública; Este, patio de la casa, y Oeste, la Avenida Herrera, ubicada en esta ciudad.

Esta casa tiene un valor catastral de diez mil balboas (B. 10,000.00). Los gastos que se causen, por no tener inscrito dicho bien, el propietario, serán de cuenta del mismo.

Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del valor del bien, y para habilitarse como postor precisa consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad expresada.

Se aceptan posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado y de esta hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas.

Para los efectos legales se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las diez de la mañana de hoy, veinte (20) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

E. Cárdenas R.

L. III

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Prospero González, Apelio Mendoza y Hortencio González, vecinos, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho por medio de su apoderado señor Ignacio de L. Vulliam, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Tortuguero", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados 460 Hts. 8000 m.c., con los siguientes linderos:

Norte, Florencia Rodríguez, Camino de La Huerca a La Mesa; Lorenzo Jaramilla y terreno nacional;
Sur, terreno nacional y Nautica;
Este, Terreno nacional y Punta Corabillo, y
Oeste, Terreno nacional, Camarino y Florencia Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. GARCIA.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Luisa Marín, mujer, mayor de edad, soltera pero jefe de familia, panameña, vecina del distrito de Atalaya y agricultora, ha solicitado para ella y sus menores hijos la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Playón", ubicado en el dis-

trito de Atalaya, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cinco mil quinientos y un metros cuadrados (33 Hts. 5051 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Atalaya a La Carrillo;
Sur, terreno nacional;
Este, Ramón Pérez, y
Oeste, terreno medido por Otilia P. de Hooper, Quebrada El Salitre y camino de Atalaya a Nuestro Amo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

J. E. GARCIA.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al res. Benjamin González, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Cacha, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutoria de la sentencia referida dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) A. Vasquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-Hoc.—Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Jose Félix Henríquez, Secretario Ad-Int."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. IRIBARRE.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente Ad-Hoc, encargado, por medio del presente edicto cita y emplaza al res. Emilio Taylor, ecuatoriano, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por los delitos de "Robo" y "Obstrucción de Justicia".

La parte resolutoria de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Pa-

namá, Noviembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario, Interino,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Juan Benítez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 20 de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y providencia de fecha 13 de las corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta (30) días para notificarle el referido auto de encausamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser exonerado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los quince (15) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

Orlando Telleria Q.

El Secretario,

Jose J. Ramirez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Salomón Lopez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Obdilia Morales.

El auto por el cual se abre causa criminal en su contra, dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto examinado y en su lugar ABRE causa Criminal, por tramites ordinarios, contra Salomón Lopez, de generales conocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, a su por el delito genérico de hurto, y ordena la detención de dicho sindicado.

El Juez del conocimiento abre la causa a prueba y le ingresa al proceso los tramites pertinentes del pleito, después de notificarle personalmente este auto al enjuiciado, para que provea los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.—(fdo.) Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—(fdo.) José Felix H. Marquez, Srta. ad-int."

La resolución en que se ordena la comparecencia del procesado es la siguiente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

En atención al informe secretarial anterior, decretase el cumplimiento de Salomón Lopez, procesado por el delito de hurto, para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, pérdida el derecho de ser exonerado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese, cumplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. Reina, Srta."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Adviértese al emplazado que si no se presentare en el término que se le ha señalado, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del pleito con los mismos tramites y formas establecidas para el juicio ordinario, con recurso de intervención un defensor de oficio que se le nombrará.

Por ello, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase la inserción de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Nochebata A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Temistocles Henriquez, de 25 años de edad, soltero, panameño, natural de Pintado, Distrito de Chiriquí, con residencia en esta ciudad en la casa N° 2, etc. de la calle "A" y portador de la cédula de identidad personal N° 1101111, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de encubrimiento cometido en perjuicio de Valentina Sánchez.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le acuerda con la esposa del señor Perceira, del comendamiento, llama a responder en Juicio Criminal, por tramites ordinarios, a Temistocles Henriquez, de 25

años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con residencia en esta ciudad en la casa 2, cuarto N° 9 de la calle "K", con cédula de identidad personal N° 47-31443, por el delito genérico de apropiación indebida, o sea por infracción del Capítulo V del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y MANIENE la orden de detención preventiva dictada en su contra.

Del término común de cinco días gozan las partes para aducir todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del día trece de Mayo próximo.

Proven el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—(Idos.) Armando Oceana V.—R. Quiros A., Secretario.

La resolución en que se ordena la comparecencia del procesado, es la siguiente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto el anterior informe secretarial, ordénase el emplazamiento de Temistocles Henríquez, procesado por el delito de apropiación indebida, para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, complácese.—(Idos.) Armando Oceana V.—R. A. Reina, Secretario.

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al Juzgado en el término que se le ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un letrado de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez.

ARMANDO OCEANA V.

El Secretario.

NARCISO A. REINA.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Agapito Montenegro, varón panameño, moreno, de 50 años de edad, soltero, agricultor, no tiene cédula de identificación personal, residente en "Cañón Arriba", jurisdicción del Distrito del Barú, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este Tribunal a notificarse del fallo recaído en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en daño de Miguel Valdés, sentencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 66.—David, Mayo (28) veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Agapito Montenegro quien está procesado por el delito de lesiones personales en perjuicio de Miguel Valdés, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:—Tubo lugar el hecho motivo del proceso, el 21 de Julio de 1946, año en el lugar denominado "Cañón Arriba" del Distrito del Barú. La incapacidad sufrida por Miguel Valdés fué de 40 días.—El lesionado declaró bajo juramento que su heridor fué el procesado Agapito

Montenegro, dando los detalles de como y cuando y por qué motivo. Montenegro es verdad que ha negado su responsabilidad, pero es verdad también que están probadas las siguientes circunstancias que le hace presente al señor Fiscal Segundo del Circuito en su alegato:

1. El hecho de no haber comparecido a juicio, como era su deber, lo cual constituye un grave indicio de responsabilidad en su contra.—2. La declaración del denunciante, que es testigo hábil para indicar la persona del delincente.—3. El hecho de aparecer el siguiente día del acontecimiento con una herida en el dedo pulgar de su mano derecha; sin que hubiese dado explicación satisfactoria de su causa, según se lee en la indagatoria. Obsérvese que también apareció manchada la camisa de sangre, que indudablemente era humana.—4. La declaración del folio 11, según la cual el declarante, pocos minutos después de lo ocurrido, encontró al procesado en la parte arriba de la casa de Rosa Franco con la cubierta de machete en su poder.—5. El hecho de haber sido capturado precisamente muy cerca del lugar en donde cometió el delito.—Evidentemente que no existe ningún testigo presencial, termina diciendo el señor Fiscal, pero los indicios aludidos son graves y dan base suficiente para proferir un fallo condenatorio.—No es posible aplicar aquí el artículo 1989 del Código Judicial mencionado por la defensa en su alegato, por que, de acuerdo con el último Tratado de Límites con Costa Rica, la casa del señor Rosa Franco situada en el Paso de la Cañón Abajo, está bajo jurisdicción de nuestro Gobierno. Y el hecho precisamente sucedido en el camino público que pasa frente a dicha casa de ese señor, camino que conduce a Paso de la Cañón Arriba por territorio panameño, según se desprende de las declaraciones del agraviado, del que aparece declarando a folios 11, etc. El Tribunal estima que la sucesión de indicios graves necesarios y unidos a la persona que lo ha determinado como delincente y al cuerpo del delito, constituyen la plena responsabilidad contra el procesado, suficientes para pronunciar una sentencia condenatoria conforme al artículo 2153 del Código Judicial.—El precepto penal que se ha quebrantado es el del artículo 319 inciso 2º del Código Penal. No se sabe ni la conducta anterior que observaba el procesado. No hay pruebas en el plenario al respecto. Sin embargo dentro del sumario que abonan por su buena conducta anterior. Por este motivo tiene derecho a que se le imponga el mínimo de pena.—Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con un todo con el concepto Fiscal, CONDENA al reo, asiente Agapito Montenegro, varón, mayor, casado, panameño, residente en Paso de Cañón, agricultor, con rebeldía de cédula de identidad personal, hijo natural de Domingo Montenegro, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópese, notifíquese, complácese y publíquese.—El Juez (Idos.) Abel Gómez.—El Secretario (Idos.) Ernesto Rovira".

Al reo se le advierte que expirado el término legal a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará debidamente notificada la sentencia transmitida para los fines de lugar conducentes.

Exhíbase a las autoridades del orden político o judicial de la República para que procedan a capturar al reo y ordenen su captura y a todos los habitantes del país, excepción de las personas citadas en el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten su paradero actual, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaron.

Por todo esto, conforme la orden de la ley cast. 2046 C. A. se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y otra se fijará en el domicilio del reo.

Dado y fijado en David a 11 días del Junio de 1947.

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

ERNESTO ROVIRA.

(Segunda publicación)